

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 51 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Torres González, contra la empresa "Aluminios Collado Fabuel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: finca inscrita en los folios 220 y 221 del tomo 1.180, libro 119, para responder de la cantidad de 2.740,95 euros de principal, más 205,57 euros y 274,10 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento, seguido a instancias de don Miguel Ángel Torres González, contra "Aluminios Collado Fabuel, Sociedad Limitada".

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas y gravámenes, y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aluminios Collado Fabuel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.696/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.160 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Pacheco González, contra la empresa "Avereda, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Pacheco González, en materia de despido, contra la empresa "Avereda, Sociedad Anónima", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la referida actora, condenando a la empresa "Avereda, Sociedad Anónima", a abonarle una indemnización de 17.135,65 euros y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (14 de mayo de 2009), a la fecha de la presente resolución, que a razón de 60,55 euros diarios ascienden a 8.840,30 euros, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de 7 de octubre de 2009.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Avereda, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.701/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.293 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Gabriela Juárez Cubas, contra Fondo de Garantía Salarial, "Morgan Express Corporation, Sociedad Limitada", "Adecco, ETT", sobre despido, se ha dictado

resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara pertinente y se admite la prueba de interrogatorio y documental solicitada. En su virtud, procede librar los despachos oportunos.

Contra la admisión o denegación de la prueba no cabe recurso de reposición.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Morgan Express Corporation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.694/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Torcello Téllez, contra la empresa "Muebles y Carpintería Galmobel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 7 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada "Muebles y Carpintería Galmobel, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 24.732,22 euros de principal, más 2.544,57 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Muebles y Carpintería Galmobel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.702/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdelmouhsen Noua, contra la empresa “Proyectos y Construcciones Moserko, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 8 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Proyectos y Construcciones Moserko, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.089,05 euros de principal, más 108,90 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Construcciones Moserko, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.703/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

Rectificación

En el anuncio (03/23.726/09), publicado en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de fecha 30 de julio de 2009, página 125, que hace referencia a los autos 727/09, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

Donde dice: “Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21 de julio de 2010” (...).

Debe decir: “Se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 21 de junio de 2010” (...).

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.

(03/35.693/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 677 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Valtierra Cofrades y don Omar Vilca Núñez, contra la empresa “Cemen Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9 de octubre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Gustavo Valtierra Cofrades y don Omar Vilca Núñez, contra “Cemen Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debo declarar y declarar improcedente el despido de que fueron objeto los demandantes el día 20 de marzo de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes, con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar a cada uno de los actores la indemnización que para cada uno de ellos se relaciona, condenándola asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir en las cuantías siguientes:

A don Gustavo Valtierra Cofrades: indemnización, 8.283,60 euros, y salarios de tramitación, 9.388,08 euros.

A don Omar Vilca Núñez: indemnización, 4.570,65 euros, y salarios de tramitación, 8.880,12 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase

igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, sucursal 1096 de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 2851, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cemen Construcciones y Reformas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.717/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.327 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa de Jesús de la Cruz Toribio, doña Manuela Rot Soret, doña Josefa Manzanares Pol, doña María del Socorro Peña García, doña Milagros Tirado Muñoz y doña Eva Sáez Martínez, contra la empresa “Aser” (“Asociación de Servicios Aser Fuenlabrada”), sobre ordinario, se ha dictado resolución (auto de desistimiento) de fecha 8 de octubre de 2009:

Se tiene por desistida a la parte demandante, doña Teresa de Jesús de la Cruz Toribio, doña Manuela Rot Soret, doña Eva Sáez Martínez, doña Josefa Manzanares Pol, doña María del Socorro Peña García y doña Milagros Tirado Muñoz, de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (ar-